



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Administración

NÚMERO 2025004628

LISTAS COBRATORIAS TASA VEHICULOS 2022

LISTAS COBRATORIAS TASA VEHICULOS 2022

Exposición pública de las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Vehículos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Vehículos que a continuación se detallan, correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

RELACIÓN:

ITRABO : TASA DE VEHICULOS EJERCICIO 2022.

ITRABO : TASA DE VEHICULOS EJERCICIO 2023.

ITRABO : TASA DE VEHICULOS EJERCICIO 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas Listas Cobratorias se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, surtiendo el presente Anuncio de exposición al público los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en las mismas podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del presente Anuncio, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en el Ayuntamiento de Ítrabo, calle Doña Carmen Nº 1. Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En a de
Firmado por:.....